



SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA

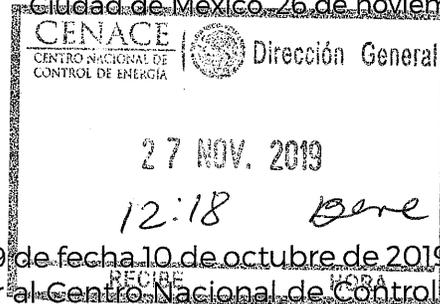


2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

OFICINA DE LA SECRETARIA
Oficio No. SENER.100/2019/890

Ciudad de México, 26 de noviembre de 2019

ING. ALFONSO MORCOS FLORES
Director General
Centro Nacional de Control de Energía
Presente



Me refiero a su oficio número CENACE/DG/061/2019 de fecha 10 de octubre de 2019, mediante el cual solicitó a esta Secretaría de Energía instruir al Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) respecto a las Subastas de Largo Plazo, subsecuentes a la SLP-1/2018.

Al respecto, la SENER en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 11, fracciones I, III y XV de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), hace de su conocimiento, que hasta nuevas instrucciones, se considera la necesidad de no convocar en lo subsecuente a las Subastas de Largo Plazo a las que se refiere la LIE, Bases del Mercado Eléctrico y Manual de Subastas de Largo Plazo, en observancia de las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 33, fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal corresponde a esta Dependencia, entre otros: establecer, conducir y coordinar la política energética del país, así como supervisar su cumplimiento con prioridad en la seguridad y diversificación energéticas, el ahorro de energía y la protección al medio ambiente; promover que la participación de los particulares en las actividades del sector sea en los términos de la legislación y de las disposiciones aplicables, y llevar a cabo la planeación energética a mediano y largo plazos, así como fijar las directrices económicas y sociales para el sector energético nacional, conforme a las disposiciones aplicables.
2. Que el artículo 6, fracciones I y III de la LIE, dispone que el Estado establecerá y ejecutará la política, regulación y vigilancia de la industria eléctrica a través de esta Secretaría, en el ámbito de su competencia, teniendo como objetivos, entre otros, garantizar la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional, así como impulsar la inversión y la competencia, donde ésta sea factible, en la industria eléctrica.
3. Que de acuerdo con el artículo 11, fracciones I, III, XV, XLII y XLIII de la LIE, esta Dependencia está facultada para establecer, conducir y coordinar la política energética del país en materia de energía eléctrica; formular los programas sectoriales para el desarrollo de la industria eléctrica conforme al Plan Nacional de Desarrollo, dirigir el proceso de planeación y la elaboración del Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional; preparar y coordinar la ejecución de los proyectos estratégicos de infraestructura necesarios para cumplir con la política energética nacional, emitir opinión sobre la operación del Mercado Eléctrico Mayorista, así como ejercer las facultades que otros ordenamientos jurídicos le confieran e interpretar para efectos administrativos la LIE, en el ámbito de sus facultades.



SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA

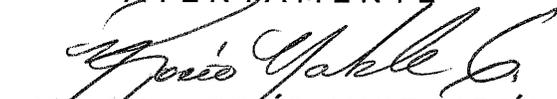


2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Por lo expuesto, se instruye al CENACE a que se abstenga de emitir convocatorias para Subastas de Largo Plazo referidas en el segundo párrafo del presente, hasta nuevas instrucciones de conformidad con los considerandos arriba expuestos.

Se emite del presente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5, fracciones XXIII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

ATENTAMENTE


ING. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA.
SECRETARÍA DE ENERGÍA